Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 5 de julio de 2016.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Piriz, Juan c/ Memoli, Juan Carlos y otros s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que el letrado Leandro Nimo interpuso el recurso extraordinario federal invocando la representación de los actores Elba Ester Pizzi, Alejandro Víctor Piriz y Pablo Piriz en los términos del art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

2°) Que dicha presentación resulta inadmisible en razón de que el letrado de los actores ya había hecho uso de esa facultad al interponer el recurso extraordinario de nulidad y, subsidiariamente, el de inaplicabilidad de ley (conf. fs. 4, punto 1, tercer párrafo, de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo invocado en el remedio federal establece expresamente que dicha facultad sólo podrá ejercerse una vez en el curso del proceso.

3°) Que, en tales condiciones, el recurso extraordinario, cuya desestimación origina la presente queja, debe ser rechazado en razón de que no se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por el artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para actuar válidamente como gestor procesal.

Por ello, se desestima esta presentación directa y se da por perdido el depósito de fs. 3. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Recurso de queja interpuesto por **Elba Ester Pizzi, Alejandro Víctor Piriz y Pablo Piriz**, con el patrocinio letrado del **Dr. Leandro Nimo.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Sala I de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, ambos del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.**